

DECRETO Nº 01676/2005

Emisor:	DEPARTAMENTO DE GOBIERNO - PODER EJECUTIVO
Modificaciones:	
Reglamentación:	
Ref-Normativas:	Ley 12874, 12008, 11904, 19550, 13074, 12269/1998, 23928, 25561, Decreto-Ley 7764/1971, 7647/1970, Decreto 3300/1972, 787/2004, 1103/2003, 2754/2004, 2404/2002, 55/2003, 1153/2004, 2698/2004, 340/2004, 1648/2002, 1009/2005, Disposición Normativa Serie "B" 1/2004,
Antecedentes:	
Fundamentos:	
Contenido:	

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 1676/2005

La Plata, 26 de julio de 2005.

VISTO: El Expediente Nº 2100-31384/04 por el cual la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación promueve, en el marco del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 3300/1972 (T.O. 2004), la implantación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares por Tipo de Demanda, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º del citado Reglamento, de acuerdo con la redacción introducida por el Decreto Nº 787/2004, dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de esas regulaciones, la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación redactó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, por el que se propone regir la generalidad de los procesos contractuales;

Que con anterioridad a las innovaciones introducidas por el Decreto Nº 787/2004, en el año 2003 y a través del Decreto Nº 1103/2003, se aprobó el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica que se firmara entre el Gobierno Nacional y este Poder Ejecutivo Provincial que, armonizado con el actual Reglamento Contractual, constituirá la base para incorporar el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, mediante la cesión acordada con el Gobierno Nacional a través de la firma del "Acta Complementaria - Cooperación Técnica y Cesión Gratuita y su Addenda Complementaria", aprobadas en la Provincia por el Decreto Nº 2754/2004, de fecha 12 de noviembre de 2004;

Que esta incorporación habilita una herramienta que tenderá sin dudas, a convertirse en uno de los puntales de la gestión de abastecimiento y posibilita la promoción del primer Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos demandados usualmente por la Administración Provincial, que se incluyen en el Anexo IV;

Que teniendo en cuenta la experiencia y los resultados obtenidos en las convocatorias realizadas en el marco del "Régimen Simplificado de Contratación y Pago" autorizado por el Artículo 62 de la Ley N° 12874 y reglamentado por los Decretos N° 2404/2002 y N° 55/2003, que fuera absolutamente beneficiosa para el interés fiscal, tanto por la reducción de costos como por la simplificación administrativa del trámite y su reciente réplica, cuando por el Decreto N° 1153/2004 se autorizó el concurso público para satisfacer la demanda de equipamiento informático común para las distintas jurisdicciones ministeriales, que arrojó resultados más que alentadores al incrementarse el poder transaccional de la Provincia, pues alcanza valores, respecto de los de mercado, que legitiman el procedimiento unificado;

Que entonces, sobre la base de esa experiencia y sus resultados, cabe valorar e institucionalizar la modalidad de compra unificada, que implica la consolidación de la demanda común y de su trámite, pero mantiene desconcentrados el perfeccionamiento y cumplimiento del contrato, mediante la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Compra Unificada de Bienes e Insumos, incorporado en el Anexo III;

Que todos los pliegos propuestos, han sido elaborados teniendo en consideración diversas actuaciones generadas en distintas Jurisdicciones Ministeriales y previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que en tal sentido, en su redacción se buscó armonizar los requisitos formales, subjetivos y objetivos, de acuerdo al texto de los últimos avances en materia contractual, conforme a la letra de los Decretos N° 787/2004 y 2698/2004, en pos de implementar un procedimiento claro y transparente, dotado de la necesaria agilidad y eficiencia a fin de obtener una mayor y mejor concurrencia al llamado del Estado Provincial a efectuar ofertas, que paralelamente respete los principios de publicidad e igualdad;

Que igualmente se abordaron aspectos novedosos como la inclusión de una declaración jurada del oferente que, en sus procesos de fabricación o producción, no utiliza mano de obra infantil, como medio administrativo de implementar y asegurar en las contrataciones que celebra el Gobierno Bonaerense, el efectivo respeto a los Derechos del Niño, tal como lo garantiza el Artículo 36 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que se prevé asimismo y de acuerdo con las actuales necesidades de la Administración, las eventuales ampliaciones y modificaciones del contrato, la posibilidad de entregas parciales que evite la acumulación de bienes cuando la capacidad de almacenamiento resulte limitada y la publicidad en la página Web de la Provincia de los pliegos que, en principio resultarán gratuitos y de libre acceso, sin perjuicio de la posibilidad de fijar el valor del mismo, cuando resulte oportuno y conveniente en relación de su extensión, complejidad y/o costo de reproducción;

Que por otro lado y sobre la base de la dinámica vinculada con el sistema de abastecimiento y su necesaria especificación y flexibilidad, deviene necesario delegar en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de modificar los bienes e insumos a ser adquiridos a través de los pliegos que por el presente se aprueban, detallados en el Anexo IV; Que en orden a lo expresado, resulta conveniente aprobar los mencionados pliegos que, como Anexos se incorporan y forman parte del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fs.182/183), Contaduría General de la Provincia (fs.184) y Fiscalía de Estado (fs.187/188);

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios (T.O. 2004) y del Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ACUERDO GENERAL DE
MINISTROS

DECRETA:

Art. 1°- Apruébase el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, elaborado por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2°- Apruébase el “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, elaborado por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo II forma parte del presente, que regirá la adquisición de los bienes e insumos que integrando el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, se detallan en el Anexo IV, el que también forma parte integrante del presente.

Art. 3°- Apruébase el “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición Unificada de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, elaborado por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo III forma parte del presente, que regirá la adquisición unificada de los bienes e insumos que integrando el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, se detallan en el Anexo IV.

Art. 4°- Apruébanse los formularios individualizados como “Convocatoria” y “Planillas de Cotización”, elaborados por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, que deberán presentarse en oportunidad de llevarse a cabo cualquiera de los procedimientos de contratación alcanzados por el pliego que se aprueba por el Artículo 1° y que, como Anexos V y VI, respectivamente, forman parte integrante del presente.

Art. 5°- Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación a efectuar las adecuaciones formales al texto de los Pliegos que por el presente se aprueban, cuando aquellas no alteren su parte dispositiva.

Art. 6°- Delégase en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de mantener actualizada la nómina de bienes e insumos específicos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, incluidos como Anexo IV, disponiendo las correspondientes incorporaciones o exclusiones.

Art. 7°- Dése a la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones y publíquese en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/1972 (T.O. 2004).

Art. 8°- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa para su conocimiento y demás efectos y archívese.

ANEXO I

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados
2. Responsabilidad Interesados
3. Conocimiento y Aceptación
4. Apertura
5. Domicilios - Jurisdicción
6. Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
7. Uniones Transitorias de Empresas (UTE)
8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos
9. Moneda de Cotización - Ofertas Alternativas - Cotizaciones Parcial
10. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
11. Valor del Pliego
12. Ofertas - Elementos a Importar
13. Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia
14. Principio de Prioridad y Preferencias en razón del Sujeto
- 14.1. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
- 14.2. Oferentes Bonaerenses
15. Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada
16. Prioridad Insumos Reciclados
17. Mantenimiento de Oferta - Prórrogas
18. Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato
19. Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas
20. Invariabilidad de Precios
21. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado
22. Descuentos - Bonificaciones Pronto Pago
23. Preadjudicación - Observaciones
24. Igualdad de Ofertas
25. Adjudicación Total - Parcial - Rechaza
26. Perfeccionamiento del Contrato
27. Transferencia o Cesión del Contrato
28. Modificaciones del Contrato
29. Cumplimiento
30. Entregas Parciales
31. Pago
32. Pago Anticipado Total o Parcial
33. Obligaciones del Comitente
34. Obligaciones del Adjudicatario
35. Incumplimientos
36. Transparencia
37. Plazos
38. Situaciones no Previstas - Normas Subsidiarias - Normativa Aplicable
39. Consulta Normativa
40. Anexos

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 1- Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos regulados por el Capítulo I – Título III – Contrataciones de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley N° 7764/1971,

que seguidamente se indican:

Artículo 25 - Licitaciones Públicas;

Artículo 26, Inciso 1) - Licitaciones Privadas;

Artículo 26, Inciso 3) - Contrataciones Directas – Apartados:

b) Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles o convenientes;

c) Por razones de urgencia o emergencia imprevisible;

g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir;

i) La reparación de motores, máquinas y aparatos en general y la compra de vehículos, automotores y su reparación;

m) Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Estado o para prestaciones a cargo del mismo;

o) Trabajos de impresión y la compra y venta de publicaciones;

q) Cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial.

2- Responsabilidad Interesados

Es responsabilidad exclusiva de los Interesados en presentar Oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

3- Conocimiento y Aceptación

La formulación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley de Contabilidad, dada por el Decreto-Ley N° 7764/1971 y sus modificatorios y por el Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 3300/1972 (T.O. 2004).

4- Apertura

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en las Condiciones Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes del Fisco y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

5- Domicilios – Jurisdicción

Los Oferentes deben fijar su domicilio real y legal, siendo requisito indispensable que este último lo sea en la Provincia de Buenos Aires - Artículos 24 y 25 del Decreto-Ley N° 7647/1970 y Artículo 18 del Reglamento de Contrataciones.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, de acuerdo a la Ley N° 12008 y sus modificatorias.

6- Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado –Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Los Interesados en formular Oferta, deberán:

* Estar habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos de los Artículos 96 y concordantes del Reglamento de Contrataciones, excepto los casos previstos en el Artículo 101 del referido texto legal, para hacerlo en el objeto del presente llamado, debiendo consignar en su Oferta el número con que figuren inscriptos (Artículo 18 del Reglamento de Contrataciones) o bien acreditar el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 100 del referido cuerpo legal.

* Haber cumplido con Artículo 37 de la Ley N° 11904, o aquel que pudiera sustituirlo, presentando el Formulario R-404 aprobado por la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004, de la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía.

7- Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

7.1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

7.2. Suscribir compromiso expreso

7.2.1. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

7.2.2 De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

7.2.3. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

7.3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

7.3.1 Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto Oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

7.3.2. Presentar un “Compromiso de Constitución de UTE”, el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los Puntos 7.2.1, 7.2.2. y 7.2.3. Condiciones Generales, según corresponda.

7.3.3. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la Preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

8- Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Los Oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/2004, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

9- Moneda de Cotización – Ofertas Alternativas – Cotizaciones Parciales

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto-neto (Artículo 19 - Reglamento de Contrataciones). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales.

Los Oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado, y aún por parte del renglón.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los Oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones.

10- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Comitente actúa como Consumidor Final.

11- Valor del Pliego

La autoridad competente para autorizar el llamado determinará, en el pertinente acto administrativo, el valor del pliego, como así también el medio y la forma en que se efectivizará su pago.

El Oferente deberá acreditar el requisito mencionado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes a la fecha fijada para la apertura de los sobres, conforme lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones.

12- Ofertas - Elementos a Importar

Si se aceptaran Ofertas por elementos a importar, la cotización podrá efectuarse en moneda extranjera. En estos casos, las propuestas serán formuladas en las condiciones establecidas por el Artículo 21 del Reglamento de Contrataciones y consignarán la Posición Arancelaria de los bienes cotizados.

13- Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia

Rige el principio de prioridad previsto para la Oferta Nacional por el Artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad y en ese marco, el de preferencia calificada regulada por el segundo párrafo de su Artículo 28, para lo cual deberá cumplimentarse la exigencia impuesta por el Artículo

19, Inciso b) del Reglamento de Contrataciones y acreditarse, mediante Declaración Jurada, la de producción o elaboración requeridas por el artículo 1º del Decreto Nº 1648/2002.

14- Principio de Prioridad y Preferencias en razón del Sujeto

14.1. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Sin perjuicio de la preferencia mencionada en el Punto 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales, en el caso de que concurren micro, pequeñas y medianas empresas así como consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas, beneficiarias del principio de prioridad del Artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad, se aplicará la preferencia dispuesta por el Artículo 1º del Decreto nº 1009/2005, modificatorio del Decreto nº 1648/2002.

14.2. Oferentes Bonaerenses

Para los Oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires regirá el principio de prioridad dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Contabilidad y las preferencias establecidas en el Artículo 3 del Decreto nº 1009/2005, modificatorio del Decreto nº 1648/2002. Este beneficio será acumulativo respecto de los consignados en el Punto 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia, Punto 14.1 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Punto 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada de estas Condiciones Generales.

15- Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada

Cuando el producto, bien, proceso o servicio ofrecido haya alcanzado niveles de calidad mediante el sello y/o certificación IRAM, ISO o similar, los Oferentes podrán obtener los beneficios determinados por el tercer párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contabilidad.

16- Prioridad Insumos Reciclados

Ante igualdad de precios y similar calidad de los insumos a contratar, se dará prioridad a aquellos en cuya fabricación o producción se justifique haber utilizado materiales o elementos reciclados.

Se entenderá por material reciclado, conforme a los términos de Ley Nº 12269/1998, a toda aquella sustancia que, habiendo sido objeto de un procedimiento industrial de transformación y posterior comercialización, sea apto para ser utilizado en nuevo proceso de similar naturaleza y cuya composición no afecte la salud pública ni el medio ambiente.

La Secretaría de Política Ambiental otorgará a tal efecto, un Certificado de Inocuidad donde quede especificado en cada caso el origen y tipo de reciclado de los insumos considerados.

17- Mantenimiento de Oferta – Prórrogas

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de Oferta establecido en las Condiciones Particulares, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, en los términos del Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

18- Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato

Las Ofertas deberán ser afianzadas por el Proponente o Adjudicatario, conforme las previsiones exigidas por el Artículo 24 y siguientes y 26 y siguientes, respectivamente del Reglamento de Contrataciones y las que, para el presente llamado, se establezcan en las Condiciones Particulares.

19- Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas

Serán desestimadas aquellas Ofertas que:

19.1. No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal;

19.2. Estuvieren escritas con lápiz;

19.3. Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente (Artículo 40, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones), o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares (Artículo 31 del Reglamento de Contrataciones);

19.4. Cuyo Oferente estuviera suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores del Estado (Artículo 102, Incisos b), c) y d) del Reglamento de Contrataciones);

19.5. Contuvieran condicionamientos;

19.6. Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas;

19.7. Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;

19.8. Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundamentadamente previstas en las Condiciones Particulares.

20- Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

Asimismo y de tratarse el contrato resultante de tracto-sucesivo, el Comitente se reserva el derecho de limitarlo en caso de producirse, con relación a los precios de mercado, diferencias que perjudiquen sus intereses.

Cualquier variación en las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en un futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación.

21- Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

22- Descuentos - Bonificaciones Pronto Pago

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que

podieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases del concurso.

23- Preadjudicación – Observaciones

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 41 y siguientes del Reglamento de Contrataciones y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Contrataciones y en los Puntos 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia -, 14 - Principio de Prioridad y Preferencias en razón del Sujeto - 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada de estas condiciones generales.

Antes de resolver la adjudicación, la Repartición u Organismo deberá acreditar la adecuación del precio ofertado con los vigentes en el Sistema de Precios Referenciales o Testigos de la Contaduría General de la Provincia, así como toda otra documentación que permita establecer la razonabilidad del precio o contraprestación a pagar.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 34 bis de la Ley de Contabilidad y su reglamentario, toda distorsión significativa de la Oferta en relación a los precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido, obstará la preadjudicación.

Las observaciones que los Oferentes estimen corresponder, referidas a ese Acto, deberán ser presentadas por escrito ante la Oficina Jurisdiccional de Contrataciones, dentro del plazo perentorio de tres (3) días hábiles de notificados.

24- Igualdad de Ofertas

En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en remate verbal, en la fecha que el Comitente establezca.

De no ser mejorado el precio, cualquiera fuere la circunstancia, se preadjudicará por sorteo. Cuando los renglones igualados no excedan de Pesos Doscientos (\$ 200) se preadjudicará por sorteo.

El sorteo de efectuará en presencia, si los hubiere, de los interesados, labrándose acta.

25- Adjudicación Total - Parcial – Rechazo

La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes del Artículo 52 del Reglamento de Contrataciones y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad.

26- Perfeccionamiento del Contrato

Resuelta la Adjudicación por la autoridad competente, el contrato será perfeccionado conforme al procedimiento establecido por el Artículo 55 del Reglamento de Contrataciones, con la prelación establecida en su Artículo 56 y al previsto en las Condiciones Particulares.

Formarán parte del mismo:

- La Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones;
- Las Ofertas aceptadas;
- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la Adjudicación;
- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- La Orden de Compra.

27- Transferencia o Cesión del Contrato

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, sin la previa autorización que requiere el Artículo 59 del Reglamento de Contrataciones.

28- Modificaciones del Contrato

La autoridad jurisdiccional competente será, conforme lo establecido por el Artículo 58 del Reglamento de Contrataciones, la facultada para:

- a) En el caso de insumos o bienes, disminuir el total adjudicado en el porcentaje que se hubiera establecido o aumentarlo para cualquiera de los renglones o ítems adjudicados, en un porcentaje que no podrá superar el cien por ciento (100 %) del monto total del contrato original;
- b) En el caso de prestaciones de servicios, prolongar el contrato por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto en el llamado o alternativamente, aumentar dentro del plazo original, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas.

En los casos de aumento o prolongación, éstas deberán perfeccionarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 58 del Reglamento de Contrataciones.

29- Cumplimiento

Resultan de aplicación las disposiciones del Artículo 60 y siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones.

30- Entregas Parciales

Cuando las Condiciones Particulares contemplen que la provisión de bienes o insumos se llevará a cabo mediante entregas parciales, conforme lo establecido en el apartado i) del Inciso A) del Artículo 15 del Reglamento de Contrataciones, las Solicitudes de Entregas Parciales serán emitidas por el Comitente conforme lo regulado en el Punto "Plazo de Entrega" de las Condiciones Particulares.

31- Pago

El Comitente cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones y el proceso establecido

por los Artículos 23, 60 y siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones y demás normativa complementaria aplicable.

En los contratos de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido.

32- Pago Anticipado Total o Parcial

Cuando las Condiciones Particulares contemplen el pago anticipado total o parcial, el Adjudicatario deberá, previamente al perfeccionamiento del contrato, cumplir con los recaudos establecidos por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

33- Obligaciones del Comitente

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

34- Obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, el contratista será responsable de:

34.1. Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos de lo previsto en el Punto 18 Condiciones Generales.

34.2. Informar el número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional y activa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la liquidación y pago.

34.3. Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

34.4. No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Provincial durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

34.5. Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

34.6. Contratar seguro de riesgos del trabajo, de todo el personal a su cargo afectado al cumplimiento del contrato.

35- Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el Artículo 74 y siguientes del Reglamento de Contrataciones y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

36- Transparencia

El presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, por el cual la Administración Pública se reserva la potestad

de revocar el llamado a licitación y/o contratación, cuando se comprobare la omisión de los requisitos de publicidad previa en los casos y por los plazos estipulados en el Reglamento, o la inclusión de cláusulas particulares o especificaciones técnicas, dirigidas a favorecer situaciones particulares.

Asimismo, será causal de rechazo de la Oferta o de revocación del contrato por razones de ilegitimidad, la comprobación de la participación y/o influencia de funcionarios o empleados públicos tendientes a favorecer, cualquiera fuere la causa, a un oferente en procedimientos contractuales.

En tales casos no procederá reconocimiento de indemnización y/o reembolso de gastos de ninguna naturaleza a favor del oferente o contratista.

37- Plazos

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario (Artículo 107 del Reglamento de Contrataciones).

38- Situaciones no Previstas - Normas Subsidiarias – Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:

La Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/1971 y sus modificatorias),
Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/1972, T.O. 2004),

La Ley Procedimiento Administrativo Provincial (Decreto-Ley N° 7647/1970),
Pliego de Bases y Condiciones,

La Ley N° 23928 y sus modificatorias y la Ley N° 25561.

39- Consulta Normativa

El Comitente tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

40- Anexos

Los Anexos que se detallan seguidamente, forman parte integrante de estas Condiciones Generales y son de presentación obligatoria, conforme se establece:

a) Todos los Oferentes:

Anexo A: Datos Básicos del Oferente;
Anexo E: Declaración Juicios con la Provincia o sus entidades descentralizadas;
Anexo F: Declaración Oferta Nacional, según corresponda;
Anexo G: Declaración no utilización Mano de Obra Infantil;
Anexo H: Declaración Insumos Reciclados.

b) Según el tipo de sujeto:

Anexo B: Declaración Personas Jurídicas;

Anexo C: Declaración Uniones Transitorias de Empresas y Agrupaciones de Colaboración;
Anexo D: Declaración Cooperativas, Mutuales y Otros.

ANEXO II

PLIEGO TIPO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE BIENES E INSUMOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados
2. Objeto
3. Plazo Mantenimiento Oferta
4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones
5. Consultas y Aclaraciones
6. Oferentes - Condiciones Requeridas
7. Ofertas - Su Presentación
8. Ofertas - Documentación a Integrar
9. Ofertas - Elementos a Importar
10. Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas
11. Garantía de Cumplimiento del Contrato
12. Muestras
13. Perfeccionamiento Contrato
14. Lugar Entrega
15. Plazo de Entrega
16. Pago
17. Pago Elementos a Importar
18. Ampliación Contrato
19. Garantía Elementos - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión
20. Instancias Competentes
21. Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de la Propuesta Económica o Técnica-Económica
22. Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de Documentación Complementaria (manuales, folletos, etc.)

PLIEGO TIPO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE BIENES E INSUMOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1- Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Particulares rigen para los procedimientos regulados por el Capítulo I – Título III – Contrataciones de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley N° 7764/1971, que seguidamente se indican:

Artículo 25 - Licitaciones Públicas;

Artículo 26, Inciso 1) - Licitaciones Privadas;

Artículo 26, Inciso 3) - Contrataciones Directas - Apartados:

b) Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles o convenientes;

c) Por razones de urgencia o emergencia imprevisible;

d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad y no hubiera sustituto conveniente;

- g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir;
- o) Trabajos de impresión y la compra y venta de publicaciones;
- q) Cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial.

2- Objeto

El presente llamado tiene por objeto la adquisición los bienes e insumos descriptos en las Especificaciones Técnicas Básicas, para el [Organismo Licitante].

Esta integrado por [cantidad de renglones del llamado] renglones.

El renglón 1 está compuesto por [breve descripción de lo solicitado];

El renglón 2 está compuesto por [breve descripción de lo solicitado];

El renglón n-ésimo está compuesto por [breve descripción de lo solicitado].

3- Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de [consignar días] días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4- Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 11 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en [área, oficina, dependencia, dirección, localidad, Provincia de Buenos Aires], en el horario de 00:00 a 00:00 horas.

En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones” mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax al que el Comitente enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Contrataciones, que será la constancia de “Constitución de Domicilio de Comunicaciones”, deberá adjuntarse a la propuesta.

En caso de obtener el Pliego de Bases y Condiciones a través del sitio Web de la Provincia de Buenos Aires deberán concurrir a la dependencia y en el horario establecido en el segundo párrafo, a fin de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

5- Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta [consignar días] días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 00:00 a 00:00 horas, las que serán respondidas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, en el "Domicilio de Comunicación" que hayan constituido al efecto – Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.

El Comitente podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

6- Oferentes - Condiciones Requeridas

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

6.1. Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos que prevén las Condiciones Generales. Los titulares de credenciales que se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la adjudicación.

Aquellos Oferentes que estando inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, no lo estén específicamente en el rubro objeto del presente concurso, pero sí se hallen habilitados para ello por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y, en el caso de personas jurídicas, integre su objeto social, deberán antes de la adjudicación requerir la ampliación de rubro en el referido Registro.

Serán admitidas Ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el Artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.

6.2. En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, deberán al momento de cotizar, acreditar el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho registro, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 bis Inciso 4 de la Ley de Contabilidad.

6.3. Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder, y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.

6.4. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

6.5. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

6.6. Cumplan cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) no constituidas con las exigencias establecidas en el Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales.

6.7. Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.

6.8. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en

condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7- Ofertas - Su Presentación

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los Artículos 16 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en un único sobre o paquete y éstos rotularse en la forma que se indica seguidamente:

- [Organismo Jurisdiccional] – [Unidad de Gestión de las Contrataciones] – [Dirección] - Oficina [Número] – [Localidad] – Provincia de Buenos Aires.

- Expediente N° [consignar número].

- Licitación Pública /Privada/ Contratación Directa N° [consignar número]

- Fecha de Apertura: dd/mm/aaaa

- Hora Apertura: 00:00

Toda la documentación que la integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada por los Oferentes ya que, en caso contrario, la Oferta será rechazada por aplicación del Artículo 40, Inciso b) del Reglamento de Contrataciones.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

8- Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente – Punto 40 - Anexos A, B, C y D, según corresponda – Condiciones Generales;

8.2. Documentación Social o Poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en fotocopias certificadas.

8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas” que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales;

- 8.4. Documento Notarial en el cual conste que conoce y acepta en su totalidad el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas, con la firma certificada del oferente, representante legal o quien acredite poder suficiente al efecto de la presentación en el presente llamado;
- 8.5. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares);
- 8.6. Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 18 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato - Condiciones Generales;
- 8.7. Declaración que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes - Punto 40 - Anexo E - Condiciones Generales;
- 8.8. Declaración requerida por el primer párrafo del Punto 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia - y Punto 40 - Anexo F - Condiciones Generales, cuando resulte de aplicación;
- 8.9. Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 14.1 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;
- 8.10. Documento que acredite el domicilio fiscal y el asiento principal de las actividades o el establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, cuando resulte de aplicación el Punto 14.2 - Oferentes Bonaerenses - Condiciones Generales;
- 8.11. Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales;
- 8.12. Declaración que indique que la firma no utiliza mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, Punto 40 - Anexo G - Condiciones Generales;
- 8.13. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, Punto 40 - Anexo A - Condiciones Generales;
- 8.14. Comprobante de pago del precio del Pliego, cuando corresponda - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;
- 8.15. Declaración Jurada de bienes o insumos fabricados, producidos o elaborados con materiales o elementos reciclados (Punto 40 - Anexo H - Condiciones Generales) cuando resulte de aplicación el Puntos 16 – Condiciones Generales;
- 8.16. Certificado de Inocuidad, extendido por la Secretaría de Política Ambiental, cuando resulte de aplicación el Punto 16 – Condiciones Generales;
- 8.17. Descripción técnica de los elementos ofertados;
- 8.18. Oferta Económica o Técnica-económica formulada como se requiere en el Punto 21 - Condiciones Particulares, cuando corresponda;
- 8.19. Documentación Complementaria formulada como se requiere en el Punto 22 - Condiciones Particulares, cuando corresponda.

9- Ofertas – Elementos a Importar

Se aceptará Ofertas por elementos a importar, formuladas en las condiciones establecidas por el Artículo 21 del Reglamento de Contrataciones y por el Punto 12 - Ofertas - Elementos a Importar - Condiciones Generales.

10- Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3, 8.4, 8.14 y 8.18 - Condiciones Particulares no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

11- Garantía de Cumplimiento del Contrato

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al [indicar el porcentaje] del valor total adjudicado.

12- Muestras

Los Oferentes podrán acompañar en el momento de presentación de la Oferta, muestra del bien o insumo, sin que ello reemplace lo establecido en el párrafo subsiguiente y lo requerido en las Especificaciones Técnicas Básicas, de corresponder.

El Comitente podrá, durante el proceso de evaluación de las Ofertas y si lo considerara necesario a tal fin, requerir la presentación de muestras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de Contrataciones.

13- Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

14- Lugar Entrega

En el radio de la ciudad de [consignar ciudad], donde indiquen las Ordenes de Compras o Provisión.

15- Plazo de Entrega

Se establece en [consignar días] días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Entregas Parciales (Cláusula a incluir cuando se prevean Entregas Parciales – Artículo 15, Inciso A), apartado i) - Reglamento de Contrataciones)

Las Solicitudes de Entrega serán emitidas por el Comitente, en razón de lo prescrito en el Punto 30 - Entregas Parciales - Condiciones Generales, con una antelación mínima de [consignar días] días a la fecha de entrega.

La[s] garantía[s] prevista[s] en [el/los Punto/s] 11 - Garantía de Cumplimiento del Contrato [y 16 - Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Garantía] - Condiciones Particulares, podrá[n] liberarse en forma mensual y en proporción directa al cumplimiento del contrato, hecho que se verificará con el comprobante de recepción definitiva conforme lo establecido por el Artículo 63 y siguientes del Reglamento de Contrataciones.

16- Pago

El Contratante cancelará sus obligaciones conforme lo establecido en el Punto 31 -Pago - Condiciones Generales.

Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Mesa General de Entradas del Comitente y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Garantía
(Cláusula a incluir cuando se prevea el pago anticipado total o parcial a cuenta de precio)

El pago de [consignar renglones o "la totalidad de los renglones"] se establece con cláusula de Pago Anticipado a Cuenta de Precio.

Sin perjuicio de la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Punto 11 de estas Condiciones Particulares, conforme lo establecido por el Punto 32 - Pago Anticipado Total o Parcial - Condiciones Generales, él o los adjudicatarios deberán afianzar, mediante alguna de las formas mencionadas en el Artículo 26 Inciso 2, el ciento por ciento (100%) como mínimo del importe a percibir en concepto de anticipo.

17- Pago Elementos a Importar

17.1. Pago Local - Si previera el pago en el país, se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

17.1.1. Factura comercial, en original y tres copias, con detalle de la cantidad, valor unitario y total, descripción de la mercadería, con indicación del Incoterm acordado, cláusula FOB, CIF, desagregando en este último caso, el monto correspondiente a flete y seguros;

17.1.2. Carta de Porte que acredite el embarque, debidamente legalizada por autoridad competente;

17.1.3. Conocimiento de Embarque, con detalle del contenido, cantidad de bultos, peso bruto neto, parcial y total, extendido por la Autoridades Aduaneras;

17.1.4. Certificado de Origen MERCOSUR, de provenir el embarque de una nación integrante del MERCOSUR.

17.2. Pago en el Exterior – Si estipulase su pago en el exterior, se materializará previo cumplimiento de los recaudos establecidos en el Punto 17.1 – Pago Local – Condiciones Generales, mediante:

17.2.1. Transferencia Bancaria, conforme la identificación Bancaria expresamente consignada en la respectiva Oferta;

17.2.2. Crédito documentario o carta de crédito irrevocable, intransferible, pagadera a la vista, en la moneda de cotización y conforme las regulaciones vigentes al momento del pago.

18- Ampliación Contrato

La provisión requerida podrá ser incrementada hasta en un [indicar el porcentaje] del total adjudicado, conforme al procedimiento previsto en el Punto 28 – Modificaciones del Contrato - Condiciones Generales.

19- Garantía Elementos – Defectos de Origen – Vicios de Fabricación – Extensión

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, de acuerdo a la modalidad y durante un período no inferior al especificado para cada renglón.

20- Instancias Competentes

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de la Secretaría General de la Gobernación y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, [consignar el área, oficina, dependencia o instancia] será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

21- Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de la Propuesta Económica o Técnica-Económica

Cuando por la naturaleza del objeto demandado, su diversidad, magnitud o complejidad de datos o información que deba aportar cada Oferente para la formulación de la propuesta económica o técnico-económica, fuera conveniente exigir una versión digital porque así lo aconseje aquella dimensión o cuando se prevea llevar a cabo cualquier ponderación para la comparación de Ofertas, mediante algún proceso informático que determine su aceptabilidad y la o las preadjudicaciones, regirán las presentes regulaciones.

Por lo tanto y ante la vigencia del principio de prevalencia de la versión impresa de la Oferta a presentar, se aplicará el procedimiento indicado en los Puntos 21.1 y 21.2 - Condiciones Particulares, para generar y obtener la versión impresa y digital de la propuesta económica o técnico-económica, el que tiene por finalidad asegurar que la versión digital sea total y absolutamente equivalente, en todos sus términos, a la versión impresa de la “Planilla de Cotización”, que rija de acuerdo a la naturaleza del objeto demandado y que contenga la propuesta que integra la Oferta.

En consecuencia, será absoluta responsabilidad del Oferente garantizar la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes en ambos medios, a fin que el Comitente pueda utilizarlos indistintamente.

En caso de discrepancias, prevalecerá la versión impresa.

21.1 Los precios y condiciones comerciales deben presentarse únicamente en la “Planillas de Cotización”, siendo su formato, tamaño y conceptos definidos para el presente llamado por el

Comitente y de uso obligatorio y no debiendo ser modificada por los Oferentes bajo ningún concepto. Su incumplimiento hará inadmisibles las Ofertas.

La "Planilla de Cotización", en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.] será facilitada a los interesados en medio digital y deberá ser utilizada para generar las Ofertas, cuidando de no alterar su formato, organización ni conceptos.

21.2 La propuesta económica deberá generarse conforme al procesamiento informático obligatorio que se indica y presentarse en los medios y con las formalidades que seguidamente se establecen:

21.2.1 Generación: en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.] a través de la versión facilitada por el Comitente en medio digital.

El Comitente notificará fehacientemente a todos los Interesados al "Domicilio de Comunicación" que hayan constituido al efecto - Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares, el Hash correspondiente a la versión facilitada en medio digital.

21.2.2 Procesamiento: se procesará el archivo mediante algoritmo MD5 y obtendrá el "Digesto Digital Seguro" (Hash), en formato hexadecimal, resultante de ese proceso.

21.2.3 Obtención y Presentación:

21.2.3.1 Versión Impresa: en papel de tamaño "legal", conteniendo la propuesta económica o técnico-económica.

21.2.3.2 Versión Óptica Digital: en no menos de dos (2) medios ópticos (CDROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo cada uno de ellos un único archivo, en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.], de la "Planilla de Cotización".

21.2.3.3 Ambas versiones deberán estar debidamente identificadas y firmadas por el Oferente y por el Escribano Público interviniente, éste último sólo a los fines de la identificación y certificación requeridas en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares. En el caso de los CD, la identificación y firmas con tinta indeleble deberán cruzar tanto la etiqueta (si la tuviere), como su superficie.

21.2.4. Certificación:

Deberán certificarse por ante Escribano Público -labrándose el/las Acta/s Notarial/es pertinente/s que deberá/n integrar la presentación- las siguientes circunstancias:

21.2.4.1. Que el archivo "Planilla de Cotización", en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.], ha sido procesado mediante algoritmo MD5 y se ha obtenido el "Digesto Digital Seguro" (Hash) resultante de ese proceso en formato hexadecimal, que consta en el Acta Notarial.

21.2.4.2. Que la versión impresa, en papel de tamaño "legal", conteniendo las respuestas a la "Planilla de Cotización" que se presenta integrando la propuesta, proviene del archivo del que se obtuvo el "Digesto Digital Seguro" (Hash) que consta en el Acta Notarial.

21.2.4.3. Que los medios ópticos (CD-ROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, contienen cada uno de ellos en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.], ese archivo de la "Planilla de Cotización" y además, como único archivo.

21.2.5. Validación:

El Comitente procederá, en el acto de apertura, a validar los CD presentados conteniendo el archivo con las “Planillas de Cotización”, mediante el algoritmo MD5 hasta obtener dos (2) CD’s que produzcan el mismo “Digesto Digital Seguro” (Hash) declarado y certificado por el Escribano Público interviniente (Puntos 21.2.3.3 y 21.2.4 – Condiciones Particulares).

22- Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de Documentación Complementaria (manuales, folletos, etc.)

Cuando por la naturaleza del objeto demandado, su diversidad, magnitud o complejidad de datos o información que deba aportar cada Oferente como documentación complementaria (manuales, folletos, etc.), fuera conveniente exigir una versión digital porque así lo aconseje aquella dimensión o cuando se prevea llevar a cabo cualquier ponderación para la comparación de Ofertas, regirán las presentes regulaciones.

Por lo tanto y ante la vigencia del principio de prevalencia de la versión impresa de la Oferta a presentar, se aplicará el procedimiento que se indica en el presente Punto, para generar y obtener la “Documentación Complementaria”, el que tiene por finalidad asegurar que la versión digital sea total y absolutamente equivalente, en todos sus términos.

En consecuencia, será absoluta responsabilidad del Oferente garantizar la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes en ambos medios, a fin que el Comitente pueda utilizarlos indistintamente.

En caso de discrepancias, prevalecerá la versión impresa.

La “Documentación Complementaria” deberá generarse conforme al procesamiento informático obligatorio que se indica y presentarse en los medios y con las formalidades que seguidamente se establecen:

22.1 Generación: en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.].

22.2 Procesamiento: se procesará el archivo mediante algoritmo MD5 y obtendrá el “Digesto Digital Seguro” (Hash), en formato hexadecimal, resultante de ese proceso.

22.3. Obtención y Presentación:

22.3.1 Versión Impresa: en papel de tamaño “legal”, conteniendo la “Documentación Complementaria”.

22.3.3 Versión Óptica Digital: en no menos de dos (2) medios ópticos (CDROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo cada uno de ellos un único archivo, en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.], de la “Documentación Complementaria”.

22.3.4 Ambas versiones deberán estar debidamente identificadas y firmadas por el Oferente y por el Escribano Público interviniente, éste último sólo a los fines de la identificación y certificación requeridas en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares. En el caso de los CD, la identificación y firmas con tinta indeleble deberán cruzar tanto la etiqueta (si la tuviere), como su superficie.

22.4. Certificación:

Deberán certificarse por ante Escribano Público -labrándose el/las Acta/s Notarial/es pertinente/s que deberá/n integrar la presentación- las siguientes circunstancias:

22.4.1. Que el archivo "Documentación Complementaria", en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.], ha sido procesado mediante algoritmo MD5 y se ha obtenido el "Digesto Digital Seguro" (Hash) resultante de ese proceso en formato hexadecimal, que consta en el Acta Notarial.

22.4.2. Que la versión impresa, en papel de tamaño "legal", conteniendo la "Documentación Complementaria" que se presenta integrando la propuesta, proviene del archivo del que se obtuvo el "Digesto Digital Seguro" (Hash) que consta en el Acta Notarial.

22.4.3. Que los medios ópticos (CD-ROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, contienen cada uno de ellos en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.], ese archivo de la "Documentación Complementaria" y además, como único archivo.

22.5. Validación:

El Comitente procederá, en el acto de apertura, a validar los CD presentados conteniendo el archivo con la "Documentación Complementaria", mediante el algoritmo MD5 hasta obtener dos (2) CD's que produzcan el mismo "Digesto Digital Seguro" (Hash) declarado y certificado por el Escribano Público interviniente (Puntos 22.3.4 y 22.4 – Condiciones Particulares).
ANEXO III

PLIEGO TIPO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION UNIFICADA DE BIENES E INSUMOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados
2. Objeto - Compra Unificada
3. Plazo Mantenimiento Oferta
4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones
5. Consultas y Aclaraciones
6. Oferentes - Condiciones Requeridas
7. Ofertas - Su Presentación
8. Ofertas - Documentación a Integrar
9. Ofertas - Elementos a Importar
10. Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas
11. Garantía de Cumplimiento del Contrato
12. muestras
13. Perfeccionamiento Contrato
14. Lugar Entrega
15. Plazo de Entrega
16. Pago
17. Pago Elementos a Importar
18. Ampliación Contrato
19. Garantía Elementos - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión
20. Instancias Competentes
21. Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de la Propuesta Económica o Técnica-Económica
22. Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de Documentación Complementaria (manuales, folletos, etc.)

PLIEGO TIPO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION UNIFICADA DE BIENES E INSUMOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1- Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Particulares rigen para los procedimientos regulados por el Capítulo I – Título III – Contrataciones de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley N° 7764/1971, que seguidamente se indican:

Artículo 25 - Licitaciones Públicas;

Artículo 26, Inciso 1) - Licitaciones Privadas;

Artículo 26, Inciso 3) - Contrataciones Directas – Apartados:

b) Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles o convenientes;

c) Por razones de urgencia o emergencia imprevisible;

d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad y no hubiera sustituto conveniente;

g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir;

o) Trabajos de impresión y la compra y venta de publicaciones;

q) Cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial.

2- Objeto - Compra Unificada

El presente llamado:

a) Tiene por objeto la adquisición los bienes e insumos descritos en las Especificaciones Técnicas Básicas.

Esta integrado por [cantidad de renglones del llamado] renglones.

El renglón 1 está compuesto por [breve descripción de lo solicitado];

El renglón 2 está compuesto por [breve descripción de lo solicitado];

El renglón enésimo está compuesto por [breve descripción de lo solicitado].

b) Unifica la demanda sobre los bienes e insumos objeto del presente llamado, destinado a satisfacer necesidades de las siguientes jurisdicciones:

[Detallar Jurisdicción 1]

[Detallar Jurisdicción 2]

[Detallar Jurisdicción enésima]

3- Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de [consignar días] días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4- Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 11 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en [área, oficina, dependencia, dirección, localidad, Provincia de Buenos Aires], en el horario de 00:00 a 00:00 horas.

En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones” mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax al que el Comitente enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Contrataciones, que será la constancia de “Constitución de Domicilio de Comunicaciones”, deberá adjuntarse a la propuesta.

En caso de obtener el Pliego de Bases y Condiciones a través del sitio Web de la Provincia de Buenos Aires deberán concurrir a la dependencia y en el horario establecido en el segundo párrafo, a fin de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

5- Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta [consignar días] días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 00:00 a 00:00 horas, las que serán respondidas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, en el “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto – Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.

El Comitente podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

6- Oferentes - Condiciones Requeridas

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

6.1- Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos que prevén las Condiciones Generales. Los titulares de credenciales que se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la adjudicación.

Aquellos Oferentes que estando inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, no lo estén específicamente en el rubro objeto del presente concurso, pero sí se hallen habilitados para ello por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y, en el caso de personas jurídicas, integre su objeto social, deberán antes de la adjudicación requerir la ampliación de rubro en el referido Registro.

Serán admitidas Ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el Artículo

101 del Reglamento de Contrataciones.

6.2- En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, deberán al momento de cotizar, acreditar el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho registro, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 bis Inciso 4 de la Ley de Contabilidad.

6.3- Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder, y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.

6.4- En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

6.5- En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

6.6- Cumplan cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) no constituidas con las exigencias establecidas en el Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales.

6.7- Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.

6.8- Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7- Ofertas - Su Presentación

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los Artículos 16 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en un único sobre o paquete y éstos rotularse en la forma que se indica seguidamente:

* [Organismo Jurisdiccional] – [Unidad de Gestión de las Contrataciones] – [Dirección] - Oficina [Número] – [Localidad] – Provincia de Buenos Aires.

* Expediente N° [consignar número].

* Licitación Pública /Privada/ Contratación Directa Unificada N° [consignar número]

* Fecha de Apertura: dd/mm/aaaa

* Hora Apertura: 00:00

Toda la documentación que la integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada por los Oferentes ya que, en caso contrario, la Oferta será rechazada por aplicación del Artículo 40, Inciso b) del Reglamento de Contrataciones.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

8- Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1- Datos del Oferente – Punto 40 - Anexos A, B, C y D, según corresponda – Condiciones Generales;

8.2- Documentación Social o Poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en fotocopias certificadas.

8.3- Contrato de Unión Transitoria de Empresas o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas” que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales;

8.4- Documento Notarial en el cual conste que conoce y acepta en su totalidad el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas, con la firma certificada del oferente, representante legal o quien acredite poder suficiente al efecto de la presentación en el presente llamado;

8.5- Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares);

8.6- Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 18 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato - Condiciones Generales;

8.7- Declaración que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes - Punto 40 - Anexo E - Condiciones Generales;

8.8- Declaración requerida por el primer párrafo del Punto 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia - y Punto 40 - Anexo F - Condiciones Generales, cuando resulte de aplicación;

8.9- Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 14.1 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;

8.10- Documento que acredite el domicilio fiscal y el asiento principal de las actividades o el establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, cuando resulte de aplicación el Punto 14.2 - Oferentes Bonaerenses - Condiciones Generales;

8.11- Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales;

8.12- Declaración que indique que la firma no utiliza mano de obra infantil en ninguno de los

segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, Punto 40 - Anexo G - Condiciones Generales;

8.13- Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, Punto 40 - Anexo A - Condiciones Generales;

8.14- Comprobante de pago del precio del Pliego, cuando corresponda - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;

8.15- Declaración Jurada de bienes o insumos fabricados, producidos o elaborados con materiales o elementos reciclados (Punto 40 - Anexo H - Condiciones Generales) cuando resulte de aplicación el Puntos 16 – Condiciones Generales;

8.16- Certificado de Inocuidad, extendido por la Secretaría de Política Ambiental, cuando resulte de aplicación el Punto 16 – Condiciones Generales;

8.17- Descripción técnica de los elementos ofertados;

8.18- Oferta Económica o Técnica-económica formulada como se requiere en el Punto 21 - Condiciones Particulares, cuando corresponda;

8.19- Documentación Complementaria formulada como se requiere en el Punto 22 - Condiciones Particulares, cuando corresponda.

9- Ofertas - Elementos a Importar

Se aceptará Ofertas por elementos a importar, formuladas en las condiciones establecidas por el Artículo 21 del Reglamento de Contrataciones y por el Punto 12 - Ofertas - Elementos a Importar - Condiciones Generales.

10- Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3, 8.4, 8.14 y 8.18 - Condiciones Particulares no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

11- Garantía de Cumplimiento del Contrato

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al [indicar el porcentaje] del valor total adjudicado.

12- Muestras

Los Oferentes podrán acompañar en el momento de presentación de la Oferta, muestra del bien o insumo, sin que ello reemplace lo establecido en el párrafo subsiguiente y lo requerido en las Especificaciones Técnicas Básicas, de corresponder.

El Comitente podrá, durante el proceso de evaluación de las Ofertas y si lo considerara

necesario a tal fin, requerir la presentación de muestras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de Contrataciones.

13- Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión, emitida por cada una de las jurisdicciones indicadas en el Punto 2 Objeto - inciso b) - Compra Unificada - Condiciones Particulares, por parte del adjudicatario.

14- Lugar Entrega

En el lugar donde indiquen las Ordenes de Compras o Provisión que emitan cada una de las jurisdicciones indicadas en el Punto 2. Inciso b) - Objeto - Compra Unificada - Condiciones Particulares.

15- Plazo de Entrega

Se establece en [consignar días] días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato. Entregas Parciales (Cláusula a incluir cuando se prevean Entregas Parciales – Artículo 15, Inciso A), apartado i) - Reglamento de Contrataciones)

Las Solicitudes de Entrega serán emitidas por cada una de las jurisdicciones indicadas en el Punto 2, Inciso b) - Objeto - Compra Unificada- Condiciones Particulares, en razón de lo prescripto en el Punto 30 - Entregas Parciales - Condiciones Generales, con una antelación mínima de [consignar días] días a la fecha de entrega.

La[s] garantía[s] prevista[s] en [el/los Punto/s] 11 - Garantía de Cumplimiento del Contrato [y 16- Pago Anticipado a Cuenta de Precio – Garantía] - Condiciones Particulares, podrá[n] podrán liberarse en forma mensual y en proporción directa al cumplimiento del contrato, hecho que se verificará con el comprobante de recepción definitiva conforme lo establecido por el Artículo 63 y siguientes del Reglamento de Contrataciones.

16- Pago

El Contratante cancelará sus obligaciones conforme lo establecido en el Punto 31 -Pago - Condiciones Generales.

Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Mesa General de Entradas del Comitente y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Garantía
(Cláusula a incluir cuando se prevea el pago anticipado total o parcial a cuenta de precio)

El pago de [consignar renglones o “la totalidad de los renglones”] se establece con cláusula de Pago Anticipado a Cuenta de Precio.

Sin perjuicio de la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Punto 11 de estas Condiciones Particulares, conforme lo establecido por el Punto 32 - Pago Anticipado Total o Parcial - Condiciones Generales, él o los adjudicatarios deberán afianzar, mediante alguna de las formas mencionadas en el Artículo 26 Inciso 2, el ciento por ciento (100%) como mínimo del importe a percibir en concepto de anticipo.

17- Pago Elementos a Importar

17.1. Pago Local - Si previera el pago en el país, se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

17.1.1. Factura comercial, en original y tres copias, con detalle de la cantidad, valor unitario y total, descripción de la mercadería, con indicación del Incoterm acordado, cláusula FOB, CIF, desagregando en este último caso, el monto correspondiente a flete y seguros;

17.1.2. Carta de Porte que acredite el embarque, debidamente legalizada por autoridad competente;

17.1.3. Conocimiento de Embarque, con detalle del contenido, cantidad de bultos, peso bruto neto, parcial y total, extendido por la Autoridades Aduaneras;

17.1.4. Certificado de Origen MERCOSUR, de provenir el embarque de una nación integrante del MERCOSUR.

17.2. Pago en el Exterior – Si estipulase su pago en el exterior, se materializará previo cumplimiento de los recaudos establecidos en el Punto 17.1 - Pago Local - Condiciones Generales, mediante:

17.2.1. Transferencia Bancaria, conforme la identificación Bancaria expresamente consignada en la respectiva Oferta;

17.2.2. Crédito documentario o carta de crédito irrevocable, intransferible, pagadera a la vista, en la moneda de cotización y conforme las regulaciones vigentes al momento del pago.

18- Ampliación Contrato

La provisión requerida podrá ser incrementada hasta en un [indicar el porcentaje] del total adjudicado, ya sea para ser aplicadas a las jurisdicciones indicadas en el Punto 2 - Objeto - Compra Unificada de estas Condiciones Particulares, o bien a otras no especificadas en el presente, conforme al procedimiento previsto en el Punto 28 – Modificaciones del Contrato – de las Condiciones Generales.

19- Garantía Elementos – Defectos de Origen – Vicios de Fabricación - Extensión

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, de acuerdo a la modalidad y durante un período no inferior al especificado para cada renglón.

20- Instancias Competentes

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de la Secretaría General de la Gobernación y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

Con posterioridad al acto de adjudicación, cada jurisdicción enumerada en el Punto 2 Objeto -

Compra Unificada- Condiciones Particulares emitirá la Orden de Compra pertinente y definirá el área, oficina, dependencia o instancia responsable de actuar como contraparte de la relación contractual, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

21- Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de la Propuesta Económica o Técnica-Económica

Cuando por la naturaleza del objeto demandado, su diversidad, magnitud o complejidad de datos o información que deba aportar cada Oferente para la formulación de la propuesta económica o técnico-económica, fuera conveniente exigir una versión digital porque así lo aconseje aquella dimensión o cuando se prevea llevar a cabo cualquier ponderación para la comparación de Ofertas, mediante algún proceso informático que determine su aceptabilidad y la o las preadjudicaciones, regirán las presentes regulaciones.

Por lo tanto y ante la vigencia del principio de prevalencia de la versión impresa de la Oferta a presentar, se aplicará el procedimiento indicado en los Puntos 21.1 y 21.2 - Condiciones Particulares, para generar y obtener la versión impresa y digital de la propuesta económica o técnico-económica, el que tiene por finalidad asegurar que la versión digital sea total y absolutamente equivalente, en todos sus términos, a la versión impresa de la “Planilla de Cotización”, que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto demandado y que contenga la propuesta que integra la Oferta.

En consecuencia, será absoluta responsabilidad del Oferente garantizar la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes en ambos medios, a fin que el Comitente pueda utilizarlos indistintamente.

En caso de discrepancias, prevalecerá la versión impresa.

21.1 Los precios y condiciones comerciales deben presentarse únicamente en la “Planillas de Cotización”, siendo su formato, tamaño y conceptos definidos para el presente llamado por el Comitente y de uso obligatorio y no debiendo ser modificada por los Oferentes bajo ningún concepto. Su incumplimiento hará inadmisibles las Ofertas.

La “Planilla de Cotización”, en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.] será facilitada a los interesados en medio digital y deberá ser utilizada para generar las Ofertas, cuidando de no alterar su formato, organización ni conceptos.

21.2 La propuesta económica deberá generarse conforme al procesamiento informático obligatorio que se indica y presentarse en los medios y con las formalidades que seguidamente se establecen:

21.2.1 Generación: en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.] a través de la versión facilitada por el Comitente en medio digital.

El Comitente notificará fehacientemente a todos los Interesados al “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto - Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares, el Hash correspondiente a la versión facilitada en medio digital.

21.2.2 Procesamiento: se procesará el archivo mediante algoritmo MD5 y obtendrá el “Digesto Digital Seguro” (Hash), en formato hexadecimal, resultante de ese proceso.

21.2.3 Obtención y Presentación:

21.2.3.1 Versión Impresa: en papel de tamaño "legal", conteniendo la propuesta económica o técnico-económica.

21.2.3.2 Versión Óptica Digital: en no menos de dos (2) medios ópticos (CDROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo cada uno de ellos un único archivo, en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.], de la "Planilla de Cotización".

21.2.3.3 Ambas versiones deberán estar debidamente identificadas y firmadas por el Oferente y por el Escribano Público interviniente, éste último sólo a los fines de la identificación y certificación requeridas en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares. En el caso de los CD, la identificación y firmas con tinta indeleble deberán cruzar tanto la etiqueta (si la tuviere), como su superficie.

21.2.4. Certificación:

Deberán certificarse por ante Escribano Público -labrándose el/las Acta/s Notarial/es pertinente/s que deberá/n integrar la presentación- las siguientes circunstancias:

21.2.4.1. Que el archivo "Planilla de Cotización", en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.], ha sido procesado mediante algoritmo MD5 y se ha obtenido el "Digesto Digital Seguro" (Hash) resultante de ese proceso en formato hexadecimal, que consta en el Acta Notarial.

21.2.4.2. Que la versión impresa, en papel de tamaño "legal", conteniendo las respuestas a la "Planilla de Cotización" que se presenta integrando la propuesta, proviene del archivo del que se obtuvo el "Digesto Digital Seguro" (Hash) que consta en el Acta Notarial.

21.2.4.3. Que los medios ópticos (CD-ROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, contienen cada uno de ellos en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.], ese archivo de la "Planilla de Cotización" y además, como único archivo.

21.2.5. Validación:

El Comitente procederá, en el acto de apertura, a validar los CD presentados conteniendo el archivo con las "Planillas de Cotización", mediante el algoritmo MD5 hasta obtener dos (2) CD's que produzcan el mismo "Digesto Digital Seguro" (Hash) declarado y certificado por el Escribano Público interviniente (Puntos 21.2.3.3 y 21.2.4 – Condiciones Particulares).

22- Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de Documentación Complementaria (manuales, folletos, etc.)

Cuando por la naturaleza del objeto demandado, su diversidad, magnitud o complejidad de datos o información que deba aportar cada Oferente como documentación complementaria (manuales, folletos, etc.), fuera conveniente exigir una versión digital porque así lo aconseje aquella dimensión o cuando se prevea llevar a cabo cualquier ponderación para la comparación de Ofertas, regirán las presentes regulaciones.

Por lo tanto y ante la vigencia del principio de prevalencia de la versión impresa de la Oferta a presentar, se aplicará el procedimiento que se indica en el presente Punto, para generar y obtener la "Documentación Complementaria", el que tiene por finalidad asegurar que la versión digital sea total y absolutamente equivalente, en todos sus términos.

En consecuencia, será absoluta responsabilidad del Oferente garantizar la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes en ambos medios, a fin que el Comitente pueda utilizarlos indistintamente.

En caso de discrepancias, prevalecerá la versión impresa.

La “Documentación Complementaria” deberá generarse conforme al procesamiento informático obligatorio que se indica y presentarse en los medios y con las formalidades que seguidamente se establecen:

22.1 Generación: en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.].

22.2 Procesamiento: se procesará el archivo mediante algoritmo MD5 y obtendrá el “Digesto Digital Seguro” (Hash), en formato hexadecimal, resultante de ese proceso.

22.3. Obtención y Presentación:

22.3.1 Versión Impresa: en papel de tamaño “legal”, conteniendo la “Documentación Complementaria”.

22.3.3 Versión Óptica Digital: en no menos de dos (2) medios ópticos (CDROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo cada uno de ellos un único archivo, en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.], de la “Documentación Complementaria”.

22.3.4 Ambas versiones deberán estar debidamente identificadas y firmadas por el Oferente y por el Escribano Público interviniente, éste último sólo a los fines de la identificación y certificación requeridas en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares. En el caso de los CD, la identificación y firmas con tinta indeleble deberán cruzar tanto la etiqueta (si la tuviere), como su superficie.

22.4. Certificación:

Deberán certificarse por ante Escribano Público -labrándose el/las Acta/s Notarial/es pertinente/s que deberá/n integrar la presentación- las siguientes circunstancias:

22.4.1. Que el archivo “Documentación Complementaria”, en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.], ha sido procesado mediante algoritmo MD5 y se ha obtenido el “Digesto Digital Seguro” (Hash) resultante de ese proceso en formato hexadecimal, que consta en el Acta Notarial.

22.4.2. Que la versión impresa, en papel de tamaño “legal”, conteniendo la “Documentación Complementaria” que se presenta integrando la propuesta, proviene del archivo del que se obtuvo el “Digesto Digital Seguro” (Hash) que consta en el Acta Notarial.

22.4.3. Que los medios ópticos (CD-ROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, contienen cada uno de ellos en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.], ese archivo de la “Documentación Complementaria” y además, como único archivo.

22.5. Validación:

El Comitente procederá, en el acto de apertura, a validar los CD presentados conteniendo el archivo con la “Documentación Complementaria”, mediante el algoritmo MD5 hasta obtener

dos (2) CD's que produzcan el mismo "Digesto Digital Seguro" (Hash) declarado y certificado por el Escribano Público interviniente (Puntos 22.3.4 y 22.4 – Condiciones Particulares).

ANEXO IV NO INCLUIDO